

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Miércoles, 24 de mayo de 1995

Núm. 117

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 21.024

Ha solicitado Silicón, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de venta de material eléctrico en avenida de Tenor Fleta, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.025

Ha solicitado Embalajes El Moncayo, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de embalajes en camino Condesa, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.026

Ha solicitado Unidad Aragonesa de Salud licencia para instalación y funcionamiento de clínica en calle Adolfo Aznar, número 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.027

Ha solicitado Jesús Usé Solans licencia para instalación y funcionamiento de carnicería en calle Mariano Castillo, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

	Página
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	3761-3763
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras	3763
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	3763-3764
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales	
Convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas	3764
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	3771-3775
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3775-3776
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3776

Núm. 21.028

Ha solicitado Lipesca, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de tienda de congelados en calle Alicante, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.029

Ha solicitado Lipesca, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de tienda de congelados en calle Antonio Leyva, número 57.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.030

Ha solicitado Distribuidora de Mariscos Rodríguez licencia para instalación y funcionamiento de almacén frigorífico en Mercazaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.031

Ha solicitado Conservas Lahoz Hnos., S.L., licencia para instalación y funcionamiento de industria cárnica en polígono El Pilar, nave número 75.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.032

Ha solicitado Esther Zambrana Lacueva licencia para instalación y funcionamiento de obrador de panadería en calle Radio Juventud, número 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.033

Ha solicitado Distribuciones Reus, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle García Arista, números 6 y 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública

por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.034

Ha solicitado Hnos. Ruiz Espuelas, Comunidad de Bienes, licencia para instalación y funcionamiento de hotel en calle Hernán Cortés, número 21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.035

Ha solicitado Ricardo Membrive Beamonte, en representación de Arcoformas, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de mobiliario en calle María Moliner, número 89.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.036

Ha solicitado Manuel Cristóbal Vicente, en representación de Imo Autolavados, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de tren de lavado en calle San Joaquín, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.037

Ha solicitado Squash Zaragoza, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento de vehículos en calle Royo Urieta, 1 y 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.038

Ha solicitado Luis Toral Alejandro licencia para instalación y funcionamiento de almacén de alimentación en calle Pedro Alfonso, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.039

Ha solicitado Electromecánicas Zaragoza, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de electricidad en calle Barcelona, 96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.040

Ha solicitado Javier Egea Ureña licencia urbanística para la actividad de pub en avenida de Goya, número 69.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.041

Ha solicitado María López Sánchez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Hornos, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.042

Ha solicitado José Escolano Sicilia licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Franco y López, número 63.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.043

Ha solicitado Lucio Esteban García licencia urbanística para la actividad de bar-restaurant en calle Santiago, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.044

Ha solicitado Moustapha Ahmed Nasser licencia urbanística para la actividad de bocadillería en calle Contamina, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Núm. 21.045

Ha solicitado Azucena Marco Vidal licencia urbanística para la actividad de bar en calle José Pellicer, número 33.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

Núm. 24.130

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 1995, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de abril de 1995.

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de julio de 1995.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 30 de junio de 1995 no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de julio de 1995, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 2 de mayo de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 17.154

María Isabel Mas Usón ha solicitado la legalización de un acceso a su finca realizado en la margen derecha del río Gállego, término municipal de Puendeluna (Zaragoza).

La obra ha consistido en un relleno de gravas en unos 30 metros de longitud y 3 metros de ancho, a continuación de un camino a fincas cortado por crecidas del río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 18.732

Segismundo Gascón Cuartero solicita la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de un manantial que, con un caudal de 0,12 litros por segundo, brota en una finca de su propiedad, en el paraje "Huerta Plano", en el término municipal de Tabuena (Zaragoza), con destino al riego de la misma finca.

La utilización del manantial se realiza mediante una balsa de 20 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 18.736

Zoilo Ríos, S.A., ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de vertido de aguas residuales de la estación de servicio Las Ventas, en término municipal de Utebo, adjuntando la documentación redactada por AZ Ingeniería, S.L., en febrero de 1995.

La estación depuradora prevé el tratamiento de las aguas residuales del área de repostado, las procedente del lavado de camiones y las que arrastran arenas y grasas. El vertido se efectúa al escurrido "Torre Pons".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de abril de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas Núm. 25.658

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas, suscrito el día 3 de mayo de 1995, de una parte por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 5 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO.- El presente Convenio será de aplicación a las empresas con centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Zaragoza con actividades de Construcción y Obras Públicas, detalladas en el anexo II, apartado a) del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (B.O.E. del 20 de mayo de 1.992), así como a los trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 2º.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*. No obstante, las tablas de retribuciones y el plus de transporte tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 1.995.

Los atrasos que en su caso procedan deberán abonarse en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del Convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Artículo 3º.- DURACION Y PRORROGA.- La duración de este Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Artículo 4º.- REVISION.- En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 1.995, supere el tres con ocho por ciento (3,8%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1 de enero de 1995. Dicha revisión afectará a los siguientes conceptos: salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia. También afectará al concepto extrasalarial plus de transporte. La revisión, en su caso, servirá de base para la negociación colectiva siguiente.

La revisión salarial correspondiente se abonará -cuando proceda- fraccionada como máximo en tres pagas, durante el primer trimestre del año siguiente

Artículo 5º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 6º.- CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.- Dentro del sistema de prelación de fuentes normativas, se reconoce la aplicabilidad directa del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción en el ámbito funcional y territorial de este Convenio provincial, en los términos de los artículos 11 y 19 de dicho Convenio Colectivo General, publicado en el B.O.E. de 20 de mayo de 1.992.

Hasta tanto no sean sustituidas por los mecanismos previstos en el propio Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, regirá la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica en aquellas materias en las que el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, en su artículo 16.2, se remite expresamente a aquella.

Artículo 7º.- DERECHOS ADQUIRIDOS.- Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en el cómputo anual.

Artículo 8º.- ABSORCION Y COMPENSACION.- Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 9º.- COMISION MIXTA PARITARIA.- Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Las reuniones de esta Comisión se celebrarán a instancia de cualquiera de las partes y serán convocadas por escrito, al menos con tres días hábiles de antelación, debiéndose incluir en la citación el pertinente orden del día.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los Empresarios, designados respectivamente de entre los Sindicatos y Federación firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Artículo 10º.- FUNCIONES DE LA COMISION PARITARIA.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- d) La seguridad e higiene en el sector, en el ámbito del convenio.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11º.- DESVINCULACION DEL CONVENIO.- Las empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1993, 1.994 y las previsiones para 1.995, no estarán obligadas a aplicar los porcentajes de incremento salarial pactados en el presente Convenio en 1.995, trasladándose en estos casos a las partes la fijación del aumento de los salarios.

En todo caso, los nuevos criterios económicos negociados y pactados en cada empresa no suponen la desvinculación del resto del Convenio, que deberá aplicarse en todas las restantes cláusulas, salvo las de productividad, que deberán pactarse asimismo en el seno de las empresas.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

Aquellas empresas que deseen hacer uso del anterior derecho deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Convenio o su revisión en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPITULO II CONTRATACION

Artículo 12º.- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA DEL ART. 15.1. b) del E.TT.

- 1.- Cuando el contrato de duración determinada previsto en el art. 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir

puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

2.- La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 30 del vigente Convenio General del Sector de la Construcción.

3.- Los contratos regulados al amparo del artículo 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores que estuvieran vigentes en el momento de entrar en vigor el presente Convenio Colectivo Provincial, continuarán rigiéndose por las normas con arreglo a las cuales se concertaron.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Artículo 13º.- RETRIBUCIONES.- Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las que figuran en las tablas y artículos del presente Convenio, y se regularán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y lo dispuesto en los artículos siguientes.

SECCION PRIMERA

DE CARACTER SALARIAL

Artículo 14º.- PLUS DE ASISTENCIA.- El plus de asistencia se entenderá por día efectivo de trabajo y jornada completa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. Este plus tiene como finalidad estimular a los trabajadores en su asistencia al trabajo.

De acuerdo con lo autorizado en el artículo 66 del referido Convenio Colectivo General, el trabajador que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día.

Artículo 15º.- ANTIGÜEDAD.- En cumplimiento del artículo 60 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, con carácter transitorio, y hasta la entrada en vigor del régimen de prestaciones por permanencia en el sector, en tanto no sea sustituido este complemento salarial mediante los mecanismos previstos en dicho Convenio Colectivo General, se abonarán las cantidades que figuran en las tablas V y VI del Anexo, aplicándose las tablas mensuales sobre catorce meses y las diarias sobre días naturales, excepto las pagas extraordinarias, que se calcularán sobre treinta días.

SECCION SEGUNDA

DE CARACTER EXTRASALARIAL

Artículo 16º.- DIETAS.- Por este concepto se abonarán por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades: 4127 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y 3231 pesetas diarias a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador desplazado conforme a los artículos 83 y 86 del Convenio Colectivo General del Sector pueda volver a pernoctar en su domicilio percibirá en concepto de media dieta 790 pesetas.

Cuando no sean de aplicación los artículos 83 y 86 del Convenio Colectivo General del Sector, se abonarán en concepto de media dieta 533 pesetas por día trabajado en jornada partida, cuando el centro de

trabajo diste más de 8 kilómetros del centro de la localidad de residencia del trabajador y éste deba comer a su cargo en el lugar del centro de trabajo.

Artículo 17º.- PRENDAS DE TRABAJO.- En concepto de ropa de trabajo se abonarán 32 pesetas por día natural o cuatro buzos al año al personal que esté trabajando con martillos neumáticos, en riegos y aglomerados asfálticos (incluido el personal de plantas asfálticas), pintores y mecánicos; al resto del personal se abonarán 18 pesetas por día natural o dos buzos al año.

Se valora el buzo en 2373 pesetas a los efectos de descontar al trabajador que cese voluntariamente el importe de estas prendas en proporción al tiempo de su duración y al de prestación de sus servicios, al efectuar la liquidación que proceda, en su caso.

El empresario podrá optar por proporcionar la ropa al trabajador o la indemnización en metálico fijada.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno en la espalda, y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en la parte superior izquierda de la parte delantera.

Durante el período estival, la referencia al buzo se entiende hecha a una prenda equivalente, en dos piezas.

Artículo 18º.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.- Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad, percibirán 29 pesetas por día de trabajo.

Artículo 19º.- PLUSES EXTRASALARIALES

1.- Plus de transporte.- Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los gastos de transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus único extrasalarial para todas las categorías que se fija en 312 pesetas. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

2.- Plus de distancia.- Para el caso de que la empresa no facilite los medios de transporte, los gastos de locomoción a que se refieren los artículos 87 y 83, párrafo tercero, del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se cuantifican en 22 pesetas por kilómetro.

Cuando no sean de aplicación los artículos 83 y 87 del Convenio Colectivo General del Sector, se abonará dicha cantidad si el centro de trabajo dista más de 8 kilómetros del centro de la localidad de residencia del trabajador y la empresa no facilita los medios de transporte.

CAPITULO IV

DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 20º.- CALENDARIO PROVINCIAL.- Durante 1.995 y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.776 horas, se considerarán festivos los días 11 de octubre y 7 de diciembre. La festividad del 11 de octubre sólo será aplicable, salvo acuerdo en contrario, en la Capital. En el resto de la provincia se sustituirá por el día posterior al de la festividad del patrón o patrona de cada localidad, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

Artículo 21º.- LICENCIAS.- Se establecen las siguientes licencias retribuidas.

a) Matrimonio. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 15 días naturales de licencia por tal circunstancia.

b) Fallecimiento. Con motivo del fallecimiento del cónyuge, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges, se concederá una licencia de tres días naturales, ampliables en dos más en caso de desplazamiento.

c) Enfermedad grave. En los mismos casos que el anterior se concederá análoga licencia.

d) Nacimiento de hijo. Licencia de cinco días naturales.

e) Matrimonio de hijos, hermanos y padres. Tanto consanguíneos como afines, un día natural.

f) Traslado de domicilio habitual. Un día.

g) Asistencia a consulta médica y ayudante técnico sanitario. Previa justificación del trabajador, las empresas abonarán hasta un total de veinte horas al año, independientemente de las visitas a especialistas.

h) Permiso para buscar empleo al trabajador fijo de obra. Durante el período de preaviso, y siempre que éste se hubiera efectuado y no sustituido por una indemnización equivalente a los días preavisados, el trabajador fijo de obra queda autorizado para que, en los tres días laborables últimos del mismo, disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo, o alternativamente y de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario, pueda disfrutar de cinco horas de la jornada del último día.

Durante el disfrute de estas licencias serán abonados los jornales por el total de la tabla salarial del presente Convenio.

Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron, y en los casos de enfermedad se acreditará con el correspondiente parte médico.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO

Artículo 22º.- ORGANOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

Hasta tanto el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción no incorpore el Anexo correspondiente en materia de Seguridad e Higiene, previsto en su Disposición Final Primera, será de aplicación la siguiente disposición sobre Organos de seguridad e Higiene en el Trabajo:

1. **Constitución.** En los centros de trabajo donde existan más de 30 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. **Composición.** El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario, y tantos trabajadores de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de los distintos oficios en la obra o centro de trabajo. Estos representantes serán designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal de entre los trabajadores del centro de trabajo que sean, al menos, 10 en su oficio y con arreglo al siguiente baremo:

- Centros de trabajo entre 30 y 49 trabajadores, 3.
- Centros de trabajo entre 50 y 250 trabajadores, 4.
- Centros de trabajo con más de 250 trabajadores, 5.

3. **Funciones.**— Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

4. **Actividad.** Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes o cuando las circunstancias lo requieran en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia y fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal, salvo en los centros de trabajo de más de 50 trabajadores, que dispondrán de dos horas semanales, para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

5. **Vigilante de Seguridad e Higiene.** En Centros de trabajo que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un vigilante de Seguridad e Higiene con facultades análogas a las del Comité definido en los párrafos anteriores.

Artículo 23°.- COMPLEMENTO DE LA I.L.T.— El trabajador que lleve seis meses en la misma empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho a partir del vigésimo día de su baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y la columna total del Convenio, más antigüedad.

En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le será abonada desde el primer día.

La duración en el percibo de este derecho será en todos los casos de 90 días.

El número de días en que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerará como trabajo efectivo a efectos del abono de las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo período, siempre que ocurra tal contingencia en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones.

Clausurado el centro de trabajo o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalización de su contrato este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Artículo 24°.- GARANTIA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.— Al objeto de que el trabajador conozca los datos relativos a su afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social como obligación legal impuesta a su respectivo empresario, se establecen las siguientes garantías:

a) Se facilitará por la Empresa contratante copia del parte de alta en la Seguridad Social a cada trabajador que lo solicite.

b) En aquellos centros de trabajo en los que la empresa tenga destinados más de 10 trabajadores, se establece la obligatoriedad de publicar en el tablón de anuncios los modelos TC-1 y TC-2 correspondientes al último mes en que se haya hecho efectiva la liquidación. En el caso de que el número de trabajadores destinados sea menor al indicado, la copia de dicha documentación se exhibirá en el momento del pago de las nóminas. Asimismo habrá de publicarse copia del recibo de hallarse al corriente en el pago de la cuota a la entidad aseguradora, de aquellas pólizas que se hayan concertado en favor de los trabajadores o causahabientes.

Artículo 25°.- PREAVISO DE CESE EN LA EMPRESA.— El personal operario y subalterno que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con siete días de antelación.

El personal técnico y administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso señalados para cada grupo para anunciar su cese, se le descontará por la empresa en la liquidación que se le practique el importe de una cantidad igual al total de la tabla de salarios de su categoría, según el presente Convenio multiplicado por los días que hubiere omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en los párrafos anteriores.

Artículo 26°.- PRODUCTIVIDAD. Hasta tanto se lleve a cabo lo previsto en el artículo 45 del Convenio Colectivo General del Sector regirán las tablas de productividad aprobadas hasta la fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.— Dados los términos del artículo 11, regla primera, del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, que reserva a la negociación de ámbito general estatal la clasificación profesional, lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Convenio Colectivo General y el compromiso adquirido por las entidades negociadoras del Acuerdo Sectorial Nacional para 1995, en su artículo undécimo, se encarece a dichas entidades que inicien a la mayor brevedad las negociaciones tendentes a adaptar las antiguas categorías profesionales a la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.— Durante 1995, en aplicación del artículo 7° del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción, para aquellos trabajadores que asistan a acciones

formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1995, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) la empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.

b) los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) el 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) el trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que el correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) el trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- FINIQUITOS: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. del 20 de Mayo de 1992. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso, cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo de finiquito.

ANEXO I BIS

TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección. Laborador Escultor de piedra y mármol.
- Nivel VII.- Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
- Nivel VIII.- Oficial 1º de Oficio.
- Nivel IX.- Auxiliar administrativo de Obra. Oficial 2º de Oficio.
- Nivel X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista 1º.
- Nivel XI.- Especialista 2º. Peón Especializado.
- Nivel XII.- Peón Suelto.
- Nivel XIII.- Aprendiz 3º y 4º año. Pinches de 17 a 18 años.
- Nivel XIV.- Aprendiz 1º y 2º año. Pinches de 15 a 17 años.

ANEXO II BIS

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel II.- Personal titulado superior
- Nivel III.- Personal titulado medio. Jefe Administrativo 1-a
- Nivel IV.- Jefe Personal. Ayudante obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica
- Nivel V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de obra. Jefe Sec. Org. C. 2º. Jefe Compras
- Nivel VI.- Oficial Administrativo 1º. Delineante 1º. Técnico Organización 1º.
- Nivel VII.- Técnico Organización 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Viajante
- Nivel VIII.- Oficial Administrativo 2º. Corredor I de Control y Señalización. Analista 2º
- Nivel IX.- Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar Organización. Conserje. Vendedor. Calcador.
- Nivel X.- Auxiliar laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.
- Nivel XII.- Mujer Limpieza.
- Nivel XIII.- Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones 17-18 años.
- Nivel XIV.- Botones 15-17 años.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS NIVELES

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
SALARIO BASE	4.507	4.283	4.106	3.762	3.661	3.452	3.246	2.373	2.168
PAGA ASISTENCIA	767	767	767	767	767	767	767	767	767
PAGA DE JUNIO	202.097	193.349	186.445	173.060	169.087	160.904	152.913	118.861	110.869
PAGA DE NAVIDAD	202.097	193.349	186.445	173.060	169.087	160.904	152.913	118.861	110.869
VACACIONES	202.097	193.349	186.445	173.060	169.087	160.904	152.913	118.861	110.869
TOTAL ANUAL	2.286.410	2.185.126	2.105.119	1.949.724	1.903.970	1.809.406	1.716.423	1.321.812	1.229.161

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
PLUS DE TRANSPORTE	312	312	312	312	312	312	312	312	312
* TOTAL ANUAL	2.355.674	2.254.390	2.174.383	2.018.988	1.973.234	1.878.670	1.785.687	1.391.076	1.298.425

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

**TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES
NIVELES**

ANEXO II

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
SALARIO BASE	221.987	173.140	165.537	150.229	135.169	128.559	123.179	112.882	109.874	103.543	97.410	71.170	65.035
PLUS ASISTEN.	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483	15.483
TOTAL MES	237.470	188.623	181.020	165.712	150.652	144.042	138.662	128.365	125.357	119.026	112.893	86.653	80.518
PAGA DE JUNIO	314.290	250.951	241.092	221.245	201.714	193.147	186.171	172.818	168.917	160.708	152.755	118.730	110.776
PAGA NAVIDAD	314.290	250.951	241.092	221.245	201.714	193.147	186.171	172.818	168.917	160.708	152.755	118.730	110.776
VACACIONES	314.290	250.951	241.092	221.245	201.714	193.147	186.171	172.818	168.917	160.708	152.755	118.730	110.776
TOTAL ANUAL	3.555.040	2.827.706	2.714.496	2.486.567	2.262.314	2.163.903	2.083.795	1.930.469	1.885.678	1.791.410	1.700.088	1.309.373	1.218.026
* PLUS TRANSP.	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381	6.381
** TOTAL MES	243.851	195.004	187.401	172.093	157.033	150.423	145.043	134.746	131.738	125.407	119.274	93.034	86.899
** TOTAL ANUAL	3.625.231	2.897.897	2.784.687	2.556.758	2.332.505	2.234.094	2.153.986	2.000.660	1.955.869	1.861.601	1.770.279	1.379.564	1.288.217

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

** Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
EN FESTIVOS (100%)**

ANEXO III

CATEGORIAS	SIN	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
PROFESIONALES	ANTIGUEDAD								
NIVEL II	2.323	2.439	2.555	2.718	2.881	3.043	3.206	3.368	3.531
NIVEL III	1.823	1.914	2.005	2.133	2.261	2.388	2.516	2.643	2.771
NIVEL IV	1.741	1.828	1.915	2.037	2.159	2.281	2.403	2.524	2.646
NIVEL V	1.579	1.658	1.737	1.847	1.958	2.068	2.179	2.290	2.400
NIVEL VI	1.428	1.499	1.571	1.671	1.771	1.871	1.971	2.071	2.171
NIVEL VII	1.361	1.429	1.497	1.592	1.688	1.783	1.878	1.973	2.069
NIVEL VIII	1.299	1.364	1.429	1.520	1.611	1.702	1.793	1.884	1.974
NIVEL IX	1.199	1.259	1.319	1.403	1.487	1.571	1.655	1.739	1.822
NIVEL X	1.169	1.227	1.286	1.368	1.450	1.531	1.613	1.695	1.777
NIVEL XI	1.102	1.157	1.212	1.289	1.366	1.444	1.521	1.598	1.675
NIVEL XII	1.040	1.092	1.144	1.217	1.290	1.362	1.435	1.508	1.581
NIVEL XIII	---	---	---	---	---	---	---	---	---
NIVEL XIV	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ANEXO IV

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
EN NO FESTIVOS (75%)**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SIN ANTIGÜEDAD								
	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	
NIVEL II	1.742	1.829	1.916	2.038	2.160	2.282	2.404	2.526	2.648
NIVEL III	1.364	1.432	1.500	1.596	1.691	1.787	1.882	1.978	2.073
NIVEL IV	1.306	1.371	1.437	1.528	1.619	1.711	1.802	1.894	1.985
NIVEL V	1.187	1.246	1.306	1.389	1.472	1.555	1.638	1.721	1.804
NIVEL VI	1.071	1.125	1.178	1.253	1.328	1.403	1.478	1.553	1.628
NIVEL VII	1.022	1.073	1.124	1.196	1.267	1.339	1.410	1.482	1.553
NIVEL VIII	977	1.026	1.075	1.143	1.211	1.280	1.348	1.417	1.485
NIVEL IX	898	943	988	1.051	1.114	1.176	1.239	1.302	1.365
NIVEL X	877	921	965	1.026	1.087	1.149	1.210	1.272	1.333
NIVEL XI	828	869	911	969	1.027	1.085	1.143	1.201	1.259
NIVEL XII	779	818	857	911	966	1.020	1.075	1.130	1.184

ANEXO V

TABLA DE ANTIGÜEDADES

	1 bienio		2 bienios		2 bienios y 1 quinquenio		2 bienios y 2 quinquenios		2 bienios y 3 quinquenios	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
NIVEL II	3.414	-	6.829	-	11.608	-	16.388	-	21.167	-
NIVEL III	2.663	-	5.325	-	9.053	-	12.781	-	16.510	-
NIVEL IV	2.546	-	5.092	-	8.656	-	12.221	-	15.786	-
NIVEL V	2.311	-	4.622	-	7.856	-	11.091	-	14.326	-
NIVEL VI	2.067	69	4.166	139	7.060	235	9.985	333	12.879	429
NIVEL VII	1.972	66	3.943	131	6.710	224	9.476	316	12.243	408
NIVEL VIII	1.908	64	3.784	126	6.455	215	9.095	303	11.734	391
NIVEL IX	1.749	58	3.466	116	5.915	197	8.332	278	10.780	359
NIVEL H	1.685	56	3.371	112	5.756	192	8.109	270	10.462	349
NIVEL HI	-	53	-	107	-	181	-	255	-	331
NIVEL HII	1.495	50	2.989	100	5.088	170	7.187	240	9.286	310

ANEXO VI

TABLA DE ANTIGÜEDADES

	2 bienios y 4 quinquenios		2 bienios y 5 quinquenios		2 bienios y 6 quinquenios	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
NIVEL II	25.948	-	30.727	-	35.507	-
NIVEL III	20.238	-	23.966	-	27.694	-
NIVEL IV	19.349	-	22.914	-	26.479	-
NIVEL V	17.560	-	20.795	-	24.030	-
NIVEL VI	15.805	527	18.698	623	21.624	721
NIVEL VII	15.010	500	17.776	593	20.511	684
NIVEL VIII	14.405	480	17.045	568	19.716	657
NIVEL IX	13.197	440	15.614	520	18.062	602
NIVEL H	12.847	428	15.200	507	17.585	586
NIVEL HI	-	405	-	480	-	554
NIVEL HII	11.384	379	13.483	449	15.582	519

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subastas de bienes muebles

Núm. 23.875

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Carpintería Bñbilis, S.L., por débitos a la Seguridad Social importantes 1.512.028 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Carpintería Bñbilis, S.L., embargados por diligencia de fecha 17 de noviembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un vehículo marca "Ford", modelo "Transit", tipo furgoneta mixta, con matrícula Z-8620-AP.

Tasación: 723.000 pesetas.

Tipo de subasta: 723.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder de la depositaria Carpintería Bñbilis, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Calatayud (barranco de las Pozas, sin número).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.º Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.º La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.876

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Garmaes, S.L., por débitos a la Seguridad Social importantes 667.330 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Garmaes, S.L., embargados por diligencia de fecha 21 de marzo de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una caja registradora marca "Tec" MA-128, núm. de serie 6P681243.

Un botellero marca "Vedereca", de 1 metro aproximadamente.

Nueve taburetes barra-bar, estructura metálica negra, con asiento tono verde.

Seis taburetes barra-bar, estructura metálica cromada, asiendo negro.

Dieciséis sillas con tapicería tela estampada.

Cuatro mesas cuadradas, de 60 x 60 centímetros aproximadamente.

Dieciséis sillas negras, con asiento plástico negro.

Tres mesas redondas, de 60 centímetros aproximadamente de diámetro.

Un televisor color, marca "Tensai", de 14 pulgadas.

Una vídeo marca "Tensai".

Un amplificador marca "Yamaha" AX-400, estéreo.

Un compact-disc reproductor, marca "Kenwood" OP 3030.

Una doble platina marca "Kenwood" Kx-W6020.

Un aparato de mezclas marca "Clere" mac. 4.2.

Un ecualizador de frecuencias, marca "Vortex" FX702.

Una caja registradora marca "Tec", mod. MA-135, núm. de serie 069969.

Un armario frigorífico, con cuatro puertas superiores, marca "Vedereca", de 1,80 metros aproximadamente.

Una cafetera marca "Futurmat" CEE-86, de dos brazos.

Una frigorífico combi, de cuatro estrellas, marca "Superser".

Una máquina de fabricar cubitos de hielo, color azul, sin marca aparente a la vista.

Una plancha cocina, marca "Sammic".

Una tostadora-grill, marca "Sammic".

Un cortafiambres marca "Gravity-System".

Un molinillo de café marca "Futurmat".

Un exprimidor marca "Sammic", color blanco, EZP.

Una batidora marca "Lomi".

Un televisor color, marca "Tensai", de 14 pulgadas.

Tres altavoces de tres vías, marca "Cerwin-Vegal".

Un televisor color, marca "Thomson", de 20 pulgadas.

Tasación: 1.078.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.078.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Carlos García Pinilla, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Calatayud (calle Glen Ellyn, 5).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.877

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Josemar, S.C., por débitos a la Seguridad Social importantes 1.872.280 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Josemar, S.C., embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitadas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Una máquina de coser calzado, marca "Singer", mod. 591D300GF, número U912510884, equipada con cortahilos, mesa de 118 x 85 centímetros y motor de 3/4 CV.

Una máquina de coser calzado, marca "Singer", mod. 591D300GF, número U912510868, equipada con cortahilos, mesa de 118 x 85 centímetros y motor de 3/4 CV.

Tasación: 410.000 pesetas.

Tipo de subasta: 410.000 pesetas.

Lote número 2

Una máquina de coser calzado, marca "Sunstar", modelo D146BL, número 8752376, equipada con mesa de 105 x 50 centímetros y motor de 1/2 CV.

Una máquina de coser calzado, con dos agujas, con columna, marca "Sunstar", mod. KPW827B, núm. 7052513, equipada con mesa de 105 x 50 centímetros y motor de 1/2 CV.

Una máquina de coser calzado, de una aguja, con columna, marca "Adler", mod. 68-25, núm. 130-020, equipada con mesa de 110 x 50 centímetros y motor de 3/4 CV.

Una máquina de picar calzado, marca "Puig", mod. y núm. de fabricación desconocidos, equipada con mesa marca "Alfa", de 110 x 50 centímetros y motor "Italmotor", mod. 1132/TM, núm. 109759.

Tasación: 225.000 pesetas.

Tipo de subasta: 225.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Antonio Gregorio Marín, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Brea de Aragón (calle de la Virgen, 5).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.878

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Sixto Francisco Martínez Machín, por débitos a la Seguridad Social importantes 352.505 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Sixto Francisco Martínez Machín, embargados por diligencia de fecha 27 de enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitadas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un vehículo marca "Renault", modelo R-21 GTD, tipo turismo, matrícula Z-1334-AN.

Tasación: 918.000 pesetas.

Tipo de subasta: 918.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario Sixto Francisco Martínez Machín, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Calatayud (calle Doctor Fleming, 3).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado.

do, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.879

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Pretensados del Jalón, S.L., por débitos a la Seguridad Social importantes 3.522.477 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de noviembre de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Pretensados del Jalón, S.L., embargados por diligencia de fecha 21 de julio de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una amasadora marca "Cisai", ref. 240-120.

Una máquina de prefabricados marca "Rometa", ref. VA-1030-PH, que incluye grupo eléctrico marca "Rometa", ref. VA-1000-PH.

Una máquina paletizadora marca "Rometa", ref. 10167, tipo CAB-MOT.

Tasación: 1.889.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.889.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Javier Minguijón del Molino, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cervera de la Cañada (carretera de Aniñón, 10).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.880

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María Isabel Roy Benedí, por débitos a la Seguridad Social importantes 352.505 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de María Isabel Roy Benedí, embargados por diligencia de fecha 27 de enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un vehículo marca "Citroën", modelo C-15-RD, tipo furgoneta mixta, matrícula Z-1628-AS.

Tasación: 510.000 pesetas.

Tipo de subasta: 510.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder de la depositaria María Isabel Roy Benedí, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Brea de Aragón (calle General Sánchez Pinilla, 2, 2.º B).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante

ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 23.881

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Transportes Lacruz, S.L., por débitos a la Seguridad Social importantes 21.536.448 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de abril de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Transportes Lacruz, S.L., embargados por diligencia de fecha 16 de marzo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de junio próximo, a las 9.30 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, así como al cónyuge de la parte deudora, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 2323K, tipo camión, con placa de matrícula Z-8625-AH.

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 1236T, tipo tractor-camión, con placa de matrícula Z-7953-AH.

Cargas: 30.000.000 de pesetas. Hipoteca Banco Popular Español.

Tasación: 4.904.000 pesetas.

Tipo de subasta: 21.536.448 pesetas.

Lote número 2

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 1236T, tipo tractor, con placa de matrícula Z-9791-AD.

Tasación: 2.061.000 pesetas.

Tipo de subasta: 2.061.000 pesetas.

Lote número 3

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 2431K, tipo camión, con placa de matrícula Z-1065-AF.

Tasación: 2.142.000 pesetas.

Tipo de subasta: 2.142.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder de Transportes Lacruz, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Alhama de Aragón (carretera del Monasterio de Piedra, s/n).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 3 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 24.402

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud (Zaragoza);

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 8 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la parte deudora Domina Fernández Alameda, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de febrero de 1995 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 1995, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Piso sexto, centro izquierda, tipo C, del bloque 8, grupo de edificación en la avenida Pascual Marquina, sin número, de Calatayud, de 89,88 metros cuadrados útiles. Tiene la entrada al frente izquierda del rellano de la escalera y, con arreglo a ella, linda: derecha entrando, vivienda tipo B; izquierda, fachada al vacío sobre el salón de juntas; espalda, fachada al vacío sobre el salón de juntas y vivienda tipo B, y frente, rellano, hueco de ascensores y vivienda tipo D. Inscrito al tomo 1.400, libro 236, folio 15, finca 22.266, inscripción cuarta.

Tasación: 8.830.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca Banco Crédito Construcción. Importe: 2.752.681 pesetas. Tipo subasta: 6.077.319 pesetas.

Advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado,

do, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 8 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 24.403

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud (Zaragoza);

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 8 de mayo de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de abril de 1995, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la parte deudora María Pilar Torralba Castellano, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de noviembre de 1994 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 1995, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Piso tercero, tipo E, del edificio en calle Baja de San Marcos, 6, plaza de San Marcos, 2, 5 y 6, y Correa Baja, sito en Calatayud, de 42,17 metros cuadrados de superficie útil, distribuido en recibidor, cocina-comedor, baño y dormitorio. Tiene la entrada a la derecha del rellano de la escalera y, con arreglo a ella, linda: derecha entrando, rellano y piso D; izquierda, patio de luces y piso B; espalda, O.J.E. y Ayuntamiento, y frente, rellano y piso B. Le corresponde y forma unidad con él el cuarto trastero núm. 10, de 7,76 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 1.552, libro 273, folio 109, finca 25.973, inscripción tercera.

Tasación: 4.275.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada. Importe: 2.082.000 pesetas.

Tipo subasta: 2.193.000 pesetas.

Advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 8 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

SECCION SEXTA

C A S P E

Núm. 27.309

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1995, aprobó definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1995. Se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 179.459.151.
2. Impuestos indirectos, 10.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 105.267.846.
4. Transferencias corrientes, 252.295.256.
5. Ingresos patrimoniales, 8.236.233.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.127.475.
7. Transferencias de capital, 177.872.000.
9. Pasivos financieros, 179.692.000.

Total ingresos, 914.949.961 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 200.603.694.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 182.244.995.
3. Gastos financieros, 9.409.862.
4. Transferencias corrientes, 19.400.000.
6. Inversiones reales, 395.019.230.
9. Pasivos financieros, 108.272.180.

Total gastos, 914.949.961 pesetas.

Asimismo se publican la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobadas junto con el presupuesto municipal:

Funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación nacional:
 - Un secretario, grupo A, en propiedad.
 - Un oficial mayor, grupo A, vacante.
 - Un interventor, grupo A, vacante.
 - Un depositario, grupo A, vacante.

2. Escala de Administración general:

- Subescala administrativa:
- Dos administrativos, grupo C.
 - Un auxiliar de biblioteca, grupo C, vacante.

Subescala auxiliar:

- Cuatro auxiliares de Administración general, grupo D.

3. Escala de Administración especial:

Técnicos medios:

- Un arquitecto técnico, grupo B.
- Un asistente social, grupo B, vacante.

Subescala servicios especiales:

- 1. Policía municipal:
 - Un cabo, grupo D.
 - Nueve policías municipales, grupo D.
 - Dos policías municipales, grupo D, vacante.
- 2. Personal de oficios:
 - Un electricista, grupo E.
 - Un jardinero, grupo E.
 - Un veedor macelo, grupo E.
 - Un sepulturero, grupo E, en excedencia voluntaria.
 - Dos limpiadoras, grupo E, vacantes.
 - Un conserje grupo escolar, grupo E, vacante.

Personal laboral fijo:

- Dos limpiadoras.
- Un encargado general.
- Cinco oficiales primera.
- Un peón especializado.
- Un conserje escuelas.

Personal laboral de duración determinada:

- Un arquitecto superior.
- Un asistente social
- Dos auxiliares de hogar (adscritas al Servicio de Ayuda a Domicilio).
- Un auxiliar de biblioteca.
- Dos auxiliares administrativos.
- Tres limpiadoras.
- Tres limpiadoras (a media jornada).
- Un profesor de educación permanente de adultos.
- Un conserje de colegio público.
- Dos socorristas de piscinas municipales.
- Un educador.
- Dos profesores especialistas, educación permanente de adultos.
- Un monitor deportivo.
- Un animador sociocultural.
- Un agente de desarrollo local.
- Un monitor de natación.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, 19 de mayo de 1995. — El alcalde.

RUEDA DE JALON Núm. 22.118

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rueda de Jalón, 24 de abril de 1995. — El alcalde.

RUEDA DE JALON Núm. 22.119

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rueda de Jalón, 24 de abril de 1995. — El alcalde.

RUEDA DE JALON Núm. 22.120

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por la obra de urbanización de las calles Rey Fernando I de Aragón y Ramón y Cajal.

Coste de la obra: 4.515.351 pesetas.

Coste a repercutir en contribuciones especiales: 1.708.480 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada y base imponible de los inmuebles.

Se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rueda de Jalón, 24 de abril de 1995. — El alcalde.

TARAZONA Núm. 26.261

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa para obras de remodelación del parque de la Estación, fase I, se somete a información pública por el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 11 de mayo de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13 Núm. 26.296

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 121 de 1995-D, promovidos por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, contra Delfín Pardos Daga, en reclamación de 667.626 pesetas de principal y 250.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses y costas, habiéndose practicado embargo sobre los bienes del deudor con fecha 27 de febrero de 1995, y en cuyas actuaciones se ha dictado resolución acordándose notificar a la esposa del mencionado demandado la existencia del procedimiento y embargo practicado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Bona Quílez, libro el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial